



DECRETO NÚMERO 29
(17 julio 2012)

Por medio del cual se conforma y organiza el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de San Miguel de Sema -CMGRD

El Alcalde Municipal de San Miguel de Sema, en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 5º, crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -SNGRD, como el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país.
- 2.- Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 6º, establece los objetivos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- 3.- Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 9º, establece como instancia de dirección del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres a nivel municipal, al Alcalde en su respectiva jurisdicción.
- 4.- Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 12º, establece que el Alcalde es el conductor del sistema en su nivel territorial y está investido con las competencias necesarias para conservar la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.
- 5.- Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 14º, establece que el Alcalde, como jefe de la Administración Municipal, representa al Sistema de Gestión del Riesgo de Desastres en el municipio. El Alcalde como conductor del desarrollo local es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el municipio.
- 6.- Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 15º, establece como instancia de orientación y coordinación del Sistema de Gestión del Riesgo de Desastres en el municipio, al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres -CMGRD.

San Miguel de Sema, Fuente de paz, progreso y encanto de paisajes.
Construyendo Futuro

Casa de Gobierno Municipal. T c l e f a x 098-7347001/02/03. www.sanmigueldesema-boyacá.gov.co



7.- Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 27°, crea los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres -CMGRD, como instancia de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres en la entidad territorial correspondiente.

8.- Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 28°, establece que el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres dirigido por el Alcalde, incorporará a los funcionarios de la alcaldía, a las entidades descentralizadas del orden municipal y a representantes del sector privado y comunitario, con presencia en el municipio.

En virtud de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Confórmese el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres -CMGRD del Municipio de San Miguel de Sema-, el cual está integrado por:

- El Alcalde Municipal, quien lo preside. ✓
- La personera Municipal ✓
- La Secretaria de Gobierno, ✓
- El Secretario de Planeación, ✓
- El Secretario de Hacienda, ✓
- El comisario de Familia ✓
- El Coordinador del CMGRD designado por el alcalde.
- El representante de la corporación autónoma regional o de desarrollo sostenible dentro de la respectiva jurisdicción territorial, en virtud del artículo 31 parágrafo 3 de la Ley 1523 de 2012.
- El director de la entidad de servicios públicos o su delegado. ✓
- El director de la E.S.E. municipal.
- Los gerentes de las E.P.S. presentes en el municipio. ✓
- Los rectores de las Instituciones Educativas Municipales.
- El Presidente de ASOJUNTAS. X
- Los directores de entidades descentralizadas y empresas industriales y comerciales;
- El Jefe de EPSAGRO,
- El Presidente de la Junta de DCC en la cabecera municipal.
- Un delegado de la Cruz Roja Colombiana.

San Miguel de Sema, Fuente de paz, progreso y encanto de paisajes.

Construyendo Futuro

Casa de Gobierno Municipal. Telefax 098-7347001/02/03. www.sanmigueldesema-boyacá.gov.co

República de Colombia
Departamento de Boyacá
Municipio de San Miguel de Sema



Nit. 891.801.286-1

- El Comandante del Cuerpo de Bomberos del Municipio.
- El Comandante de Policía de la jurisdicción municipal.
- Los representantes de las Cooperativas si están creadas en el municipio.

Parágrafo. Se convocaran como integrantes permanentes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de desastres -CMGRD a:

El representante del Concejo Municipal.

Los representantes de entidades nacionales con presencia en el municipio:

- El Gerente del Banco Agrario o su delegado,
- El Cogestor Social Red Unidos,
- El representante del ICBF,
- El representante del SENA,
- El representante del IDEAM,
- El representante de PNN
- El representante de la DIMAR
- El representante de la Aeronáutica Civil
- El Comandante de la unidad militar
- El delegado de la Secretaría de Salud Departamental
- El representante del CDGRD.
- Otros similares

El Presidente de Asociación de Comerciantes.

El representante de la Asociación de Ganaderos.

Los representantes de las iglesias.

Los representantes de las universidades.

ARTICULO SEGUNDO: Se designa como Coordinador del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres -CMGRD de San Miguel de Sema, al Secretario de Planeación, quién ejercerá la Secretaría del CMGRD, y en cumplimiento del artículo 29 de la ley 1523 de 2012 será el responsable de vigilar, promover y garantizar el flujo efectivo de los procesos de la gestión del riesgo.

ARTÍCULO TERCERO: Son funciones del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres -CMGRD:

1. Garantizar la implementación de la gestión del riesgo como componente indispensable del desarrollo sostenible en el municipio.
2. Desarrollar, mantener y garantizar el proceso social de la gestión del riesgo a través de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres en el territorio municipal.
3. Desarrollar y garantizar la implementación de los componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito municipal.

San Miguel de Sema, Fuente de paz, progreso y encanto de paisajes.

Construyendo Futuro

Casa de Gobierno Municipal. Telfax 098-7347001/02/03. www.sanmigueldesema-boyaca.gov.co



4. Formular, aprobar y hacer seguimiento y evaluación a la ejecución del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastre -PMGRD.
5. Formular, aprobar y hacer seguimiento y evaluación a la ejecución de la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias -EMRE.
6. Emitir concepto previo para la declaratoria de situación de calamidad pública en el Municipio de acuerdo a lo establecido en el artículo 57° y 59° de la Ley 1523 de 2012.
7. Formular, aprobar, coordinar la ejecución de los planes de acción específicos para la recuperación de situaciones de calamidad pública, en virtud del artículo 61° de la Ley 1523 de 2012.

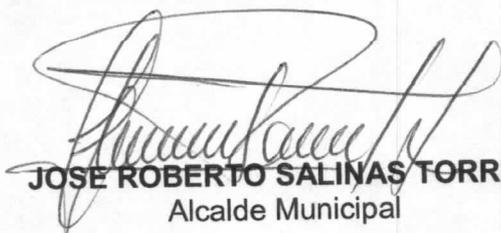
Parágrafo 1°. El Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de San Miguel de Sema podrá establecer comités, comisiones o grupos de trabajo temporales o permanentes para el desarrollo de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, quienes se reunirán de acuerdo con la periodicidad necesaria para el cumplimiento de las tareas encomendadas.

Parágrafo 2°. El Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres - CMGRD se reunirá regularmente como mínimo cada dos meses y de manera extraordinaria por motivos de la declaratoria de calamidad pública.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en San Miguel de Sema, Boyacá a los diecisiete (17) días del mes de Julio de 2012.


JOSE ROBERTO SALINAS TORRES
Alcalde Municipal